



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDINSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº 45.....-2023-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente con Registro OE-001528-2022, que contiene el Memorando N° 0253-OE-INSN-2023, emitido por la Oficina de Epidemiología, el Memorando N° 128-OEPE-INSN-2023, emitido de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 127-2023-DG/INSN, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, el título I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la referida ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo a vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COV-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020 2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, plazo que vence el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con la finalidad de fortalecer el rol de rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Memorando N° 0253-OE-INSN-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Epidemiología, remite la última versión de la propuesta del "Plan de Vigilancia Epidemiológica SARS CoV-2 ante la presencia de la Quinta Ola en el INSN", a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando su continuidad y factibilidad para obtener la Resolución Directoral correspondiente y en mismo documento hace mención que ya cuenta con la opinión favorable del Médico Auditor de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, el referido Plan tiene como finalidad "Contribuir a mitigar, prevenir y proteger la salud de la población infantil, adolescentes y trabajadores frente a la Quinta Ola del SARS-CoV-2" en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, a través del Memorando N° 128-OEPE-INSN-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Dirección General la opinión favorable del "Plan de Vigilancia Epidemiológica SARS CoV-2 ante la presencia de la Quinta Ola en el INSN";





PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante documento de visto, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el "Plan de Vigilancia Epidemiológica SARS CoV-2 ante la presencia de la Quinta Ola en el INSN" para la elaboración de la Resolución Directoral de aprobación correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Epidemiología y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el "Plan de Vigilancia Epidemiológica SARS CoV-2 ante la presencia de la Quinta Ola en el INSN", que consta de veinte y un (21) folios los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. Encargar a la Oficina de Epidemiología el "Plan de Vigilancia Epidemiológica SARS CoV-2 ante la presencia de la Quinta Ola en el Instituto Nacional de Salud del Niño", el seguimiento y cumplimiento del mencionado Plan, según su competencia.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 188/2 - R.N.E. 934994

JATM/ELLCH/CWRR/MPVA/NND.

Distribución

- () DG
- () OAJ
- () OEPE
- () OE
- () OEI